

PUCHUNCAVÍ, 31 agosto de 2011

VISTOS:

1. Los Antecedentes presentados por Jaime Silva Guzmán en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIAL TEPUAL LTDA, en expediente técnico de Anteproyecto de edificación, patrocinado por el arquitecto ALEJANDRO WEINSTEIN MENCHACA.
2. El Certificado de Informes Previos N° 1427-10 de fecha 05.10.2010 que describe las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan Regulador Comunal vigente.
3. El Boletín de Ingresos Municipales N° 0050541 de fecha 31.08.2011, mediante el cual se consigna un valor equivalente al 10 % de los derechos municipales.
4. Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en la Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria, el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU) particularmente su artículo 6.1.8, y Plan Regulador Comunal Puchuncaví, en lo que sean pertinentes.
5. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **APROBAR**, el anteproyecto de edificación para un conjunto de viviendas acogidas al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria, modalidad Condominio tipo A, y al artículo 6.1.8 de la Ordenanza General; conformado de la siguiente forma:
 - 1 edificio de 6 viviendas de 2 pisos de una superficie de 80,34 m2 cada una.
 - 1 edificio escalonado de 2 bloques, con 6 viviendas en cada bloque, de las cuales 10 de ellas son de 100 m2 cada una, y 2 son de 140,0 m2 cada una.
 - 1 edificio de equipamiento privado de 200 m2.
- b) **Establecer** que la presente Resolución considera la aprobación de las 4 láminas presentadas, denominadas Lámina A-Av 01, Lámina A-Av 02, Lámina A-Av 03, y Lámina A-Av 04, las cuales se certificarán adecuadamente, y que para efectos de su aprobación se consideran una unidad.
- c) **Establecer**, que la aprobación tendrá una vigencia de 365 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS